

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 11001 40 03 057 **2021-00675 00**

El apoderado judicial de la ejecutante (con facultad para recibir conforme la adición que sobre este punto se hizo al poder inicialmente conferido), remitió solicitud mediante correo electrónico manifestado que la ejecutada dio cumplimiento al pago total de las obligaciones cobradas, el Despacho con apoyo en el 461 del C.G. del P,

RESUELVE:

Primero: Decretar la terminación del proceso Ejecutivo de menor cuantía, incoado por **RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S (hoy PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.)**, en contra de **BEATRIZ ALONSO**, pago total de las obligaciones, cobradas contenidas en el Pagaré con fecha de creación 17 de junio de 2014.

Segundo: Ordenar a la parte ejecutante con la anotación respectiva de la cancelación verificada, la entrega de los documentos ejecutivos que fueron objeto de este proceso (Pagaré con fecha de creación 17 de junio de 2014).

Tercero: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, previa la verificación de la no existencia de embargo de remanentes. Por secretaria librese los oficios correspondientes.

Cuarto: Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ